

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:10 NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/05/2021, INTERPUESTO POR LOS C.C. RAFAEL CÁRDENAS GOVEA, JOSÉ ALBERTO SÁNCHEZ FLORES, DAVID ALEJANDRO ARROYOS RUIZ, JOSÉ REFUGIO SANTANA RUIZ Y JOSÉ LUIS LOREDO MARTÍNEZ, EN CONTRA DE:** “1.- El Procedimiento Sancionador Ordinario número PSO-013/2019 y acumulado y por falta de cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento omitida por las autoridades responsables. 2.-La resolución de fecha 26 de enero de año 2021, dictada por el Pleno del Consejo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que resuelve el procedimiento al que se comparece y tiene por acreditadas las infracciones denunciadas y la responsabilidad de los suscritos en su comisión e impone las sanciones que consideró en la citada resolución impugnada.” **DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

*V I S T A* la razón de cuenta y escrito de demanda que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, XVIII y 44, fracción VIII y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **21:40 veintiún horas con cuarenta minutos del día 09 nueve de marzo de 2021 dos mil veintiuno**, escrito de presentación y demanda presentado por los ciudadanos **Rafael Cárdenas Govea, José Alberto Sánchez Flores, José Luis Loredo Martínez, José Refugio Santana Ruiz y David Alejandro Arroyos Ruiz**, actores en el presente juicio, mediante el cual promueven **Juicio Electoral**, en contra de la resolución emitida el 02 dos de marzo del 2021 dos mil veintiuno dentro presente expediente identificado con el número **TESLP/RR/05/2021**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta [avisos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:avisos.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del el referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento público la interposición del referido medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;

**CUARTO.** Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer los medios de impugnación.

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), previa

certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítase con carácter devolutivo a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente original del **Juicio Electoral** identificado con la clave **TESLP/RR/05/2021**, así como el escrito mediante el cual se presentó el citado Juicio y las pruebas y/o demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, así como el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral, por conducto de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, encargada del engrose de la resolución impugnada en el presente asunto; así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal y en su caso los escritos de los terceros interesados.

**SEXO.** Fórmese cuadernillo con las actuaciones y constancias que se generen en ausencia del expediente original, respetando folio consecutivo, a fin de que, una vez que sea devuelto el expediente de mérito, se glosen como corresponda.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.